

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

— 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES —

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Resolución de nombramiento de funcionaria interina de la Subescala de Servicios especiales de Administración Especial, clase Cometidos Especiales, Agente de Empleo y Desarrollo Local.

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales, nº 1.381/2009, de 22 de junio, se ha resuelto nombrar funcionaria interina, de la Subescala de Servicios Especiales de Administración Especial, Clase Cometidos Especiales, Agente de Empleo y Desarrollo Local, equiparable al Grupo B (A2), con el siguiente detalle:

- Doña Paola Amelia Pagín Díaz, en los términos del artículo 10.1 a) Ley 7/2007.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril en aplicación de la disposición final cuarta 3 y disposición derogatoria de la Ley 7/2007.

Castro Urdiales, 23 de junio de 2009.—El alcalde-presidente, Fernando Muguruza Galán.

09/10116

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Resolución de nombramiento de funcionaria interina

“Por resolución de la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales, nº 1398/2009 de 24 de Junio, se ha resuelto nombrar funcionaria interina, de la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Grupo E o Subgrupo Equivalente, con el siguiente detalle:

- Dña. Marta Diego Sangari, en los términos del artículo 10.1 b) Ley 7/2007.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril en aplicación de la disposición final cuarta 3 y disposición derogatoria de la Ley 7/2007”.

Castro Urdiales, 24 de junio de 2009.—El alcalde-presidente, Fernando Muguruza Galán.

09/10377

— 2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS —

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Resolución de 29 de junio 2009 por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria de Técnico Auxiliar, especialidad Técnico de Protección Civil.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Se convoca proceso selectivo extraordinario para la elaboración de una bolsa de trabajo de Técnico Auxiliar, especialidad Técnico de Protección Civil, para la cobertura, con carácter interino, de los puestos de trabajo reservados a funcionarios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Inter-

nacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de treinta y cinco años.

c) No padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que impida ejercer las funciones de las plazas a cubrir de las que se especifican en el Anexo IV.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

e) Estar en posesión de los Títulos de:

a. Bachiller, Técnico Superior o equivalente, expedido por el Estado Español o debidamente homologado.

b. Buceador Profesional de 2ª restringido o equivalente, expedido por el Estado Español o debidamente homologado.

c. Técnico de Salvamento Acuático o Socorrista acuático, expedido por Cruz Roja Española o la Federación Española de Salvamento y Socorrismo o institución pública.

f) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases C y BTP o equivalentes.

Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de su nombramiento, en su caso, como funcionario interino.

3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes de participación en el proceso selectivo se presentarán en el plazo de quince (15) días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander), en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados, y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 38.4 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre) y se ajustarán a los modelos normalizados que se publican como anexo I, II y III a la presente convocatoria.

A la solicitud se acompañará:

a) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que incapacite para la prestación del servicio, de acuerdo con las exclusiones médicas recogidas en el anexo IV. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la